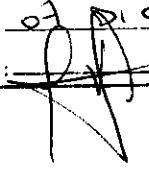




INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

MEMORANDO

DGA-4028-2016

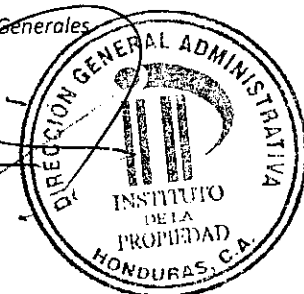
	
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	
OFICINA	INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
TRANSPARENCIA	RECIBIDO
HORA: 10:38 am	FECHA: 07 Dic 2016
FIRMA: 	

PARA : ABOG. MARCO TULIO PADILLA/Dirección General de Registro, Catastro y Geografía
ABOG. ANA DEL CARMEN ARDÓN/Directora Adjunta de Registro Catastro y Geografía
ING. LUIS CRUZ/Jefe de Predial/DGRCG
ABOG. MARCELA MALDONADO/ Dirección Regularización Predial
ABOG. ISAÍAS ROMERO /Legal
LIC. GLORIA MENDOZA/ Coordinadora de Proyectos
ABOG. MARIO ROBERTO RIOS /Inspección General
ABOG. CAMILO BENDECK/Dirección General de Propiedad Intelectual
ABOG. JUAN CARLOS MEJÍA COTO/Superintendencia de Recursos
LIC. MIRNA PINTO/Auditoría Interna
ING. ALEJANDRA ZÚNIGA/Recursos Humanos
ING. ALEX MORALES/Informática
DR. ELIO RIVERA/UPEG-IP
LIC. NORMA ESPINAL/Coordinadora Relaciones Públicas
LIC. FRANCISCO VALLADARES/Transparencia
LIC. LESBIA GATTORNO/Adquisiciones
ING. ASARIA AGUILAR/Unidad de Bienes Nacionales
LIC. DORIS/GODOY/Unidad de Contraloría de Ingresos
ING. GUILLERMO ALFONSO RÁPALO/Sub-Gerencia de Servicios Generales

DE : LIC. PABLO ROBERTO ZÚNIGA
Director General Administrativo IP

ASUNTO : Ver Texto

FECHA : Martes 06 de Diciembre, 2016



Por este medio, se solicita de su valiosa colaboración para que todos los procesos de Viáticos, Fondos Liquidables y Cajas Chicas, presenten su respectiva liquidación, ya que se aproxima el Cierre Fiscal del año 2016, por lo que esta Dirección Administrativa da un plazo hasta el 20 de diciembre del presente año, para presentar la documentación en debida forma.



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

...2/2

Caso contrario y conforme al Artículo N.-9 del Reglamento de Viáticos y Artículo N.-7 del Reglamento de Fondos Reintegrables/Cajas Chicas, el no presentar en tiempo y forma dicha liquidación, se procederá a realizarse la deducción por planilla al responsable del fondo.

Agradeciendo plenamente su valiosa colaboración, me suscribo.

Atentamente

PRZ/ymc.

Cc: José Noé Cortés/Secretario Ejecutivo/I.P.

Archivo

Artículo No 7

EL FONDO deberá ser liquidado mensualmente ante la Dirección General de Administración a más tardar el día 10 de cada mes, la liquidación deberá ser acompañada con las facturas, recibos o documentos que respalden el gasto. No podrá asignarse un nuevo **FONDO** hasta tanto no haya sido liquidado el anterior.- El incumplimiento del termino de liquidación de **EL FONDO** y la no presentación de la correspondiente documentación de respaldo de los gastos dará lugar a la cancelación de **EL FONDO**, la ejecución de la garantía o la deducción por planilla de los faltantes, sin perjuicio de otras acciones que pueda adoptar **EL INSTITUTO** y la unidad de **AUDITORIA INTERNA**.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO

Artículo No 8

Las liquidaciones de **EL FONDO** deberán hacerse acompañar de los comprobantes de gastos a que se refiere el artículo No 5, 6 y 9 estos deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser expedidos a nombre de Instituto de la Propiedad.